



Libertad y Orden

Bogotá D.C., Octubre 25 de 2011

AUTO No. 3363

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ANDONIL 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTHALONIL”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 199 del 10 de febrero de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado ANDONIL 720 SC a partir del ingrediente activo grado técnico CLOROTHALONIL, con el fin de continuar con el trámite administrativo de Registro y Control ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, a nombre de la empresa ANDINA DE NEGOCIOS S.A., ANDINESA S.A.

Que mediante escrito radicado número 4120-E1-82615 del 6 de julio 2011, el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA remitió a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ANDONIL 720 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico CLOROTHALONIL, presentada por el señor JAIME JOSÉ MORA SOLANO, en calidad de Representante Legal de la sociedad ANDINA DE NEGOCIOS S.A., ANDINESA S.A., en el sentido de ampliar el uso al cultivo de tomate con una dosis mayor a la inicialmente autorizada para el cultivo de arroz.

Que con el oficio en mención el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA allegó la constancia de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación realizado por la sociedad ANDINA DE NEGOCIOS S.A., ANDINESA S.A., con el número de referencia 154014410 del 2 de mayo de 2011, por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 210.00) M/CTE.

Que este Despacho por medio de oficio radicado No. 2400-E2-82615 del 21 de julio de 2011, dada la necesidad de actualizar el valor por el servicio de evaluación al año 2011 del proyecto de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ANDONIL 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTHALONIL,

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ANDONIL 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTHALONIL”

requirió a ANDINA DE NEGOCIOS S.A., ANDINESA S.A., el pago adicional de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$391.363) M/CTE., valor cancelado por la empresa el 26 de julio de 2011, con el número de referencia 154014410, para un total de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 901.363) M/CTE.

Que el artículo 5 de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá modificarse en los siguientes casos:

1. (...)

2. *Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante la Autoridad Nacional Competente -ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.*

(...)”

En todos los casos de modificación, el interesado debe suministrar el nuevo proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre la adición de nuevos cultivos con una dosis mayor a la autorizada mediante la Resolución No. 199 del 10 de febrero de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó al Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 estableció que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el artículo 23 de la “*Transición*” del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, dispuso que: “*el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará adelantando las funciones en materia de licencias, permisos y trámites ambientales, hasta cuando entre en funcionamiento la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA*”.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ANDONIL 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTHALONIL”

Que el Decreto 3574 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011 dispuso que se incorporará el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y el artículo octavo del citado Decreto prevé que los empleados públicos del anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán ejerciendo sus funciones en la entidad a la cual serán incorporados.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ANDONIL 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTHALONIL, en el sentido de incluir nuevos usos con una dosis mayor a la inicialmente autorizada, a nombre de la sociedad ANDINA DE NEGOCIOS S.A., ANDINESA S.A., Nit. 805030607-9, cuya sede principal se ubica en la Carrera 100 No. 11-90 oficina 418 en la ciudad de Cali –Valle del Cauca, teléfono 3104297 y su Representante Legal es el señor Jaime José Mora Solano, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.428.010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Despacho revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad ANDINA DE NEGOCIOS S.A., ANDINESA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por este Despacho notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ANDINA DE NEGOCIOS S.A., ANDINESA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por este Despacho comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por este Despacho publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola ANDONIL 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTHALONIL”

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Exp. LAM 4582
Proyectó: Vanessa Garcia - Profesional jurídico.